

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
3595/2018	Junta de Gobierno

Gris González, Juan Carlos, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 12 de junio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 3595/2018. Aprobación, si procede, de la declaración como desierto de la contratación de los servicios de organización y desarrollo de las pruebas de atletismo en los Juegos Escolares

Examinado el procedimiento instruido bajo el número 3595/2018, relativo a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado de los servicios de organización y desarrollo de pruebas de atletismo en los juegos escolares, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1) La Junta de Gobierno en sesión de fecha 27 de febrero de 2019 aprobó el expediente de contratación número 3595/2018, relativo a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado de los servicios de organización y desarrollo de pruebas de atletismo en los Juegos Escolares, los pliegos que deben regir dicha contratación, así como el gasto correspondiente.
- 2) El anuncio de licitación del referido contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 6 de marzo de 2019.
- 3) La única empresa que concurrió a la licitación fue CALLES Y VARA SERVICES, S.L.
- 4) Reunida la Mesa de contratación en sesión de fecha 26 de marzo de 2019, formuló propuesta de adjudicación al licitador CIF: B49255920 CALLES Y VARA SERVICES S.L.
- 5) En sesión de fecha 16 de abril de 2019 se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria, acordando requerirle la subsanación de determinada documentación.

6) La Mesa de Contratación en sesión de fecha 16 de mayo de 2019 procedió a comprobar la documentación aportada. Entre la documentación requerida, se solicitó la aportación de escrituras donde conste como objeto social el objeto del presente contrato pues de la documentación inicialmente aportada se deduce que el objeto social de la empresa (actividad de transporte regular, discrecional, ocasional de viajeros por carretera, alquiler de autocares con conductor, transporte mixto de viajeros y mercancías) no está relacionado con el objeto del contrato (servicio de organización y desarrollo de pruebas deportivas).

A la vista de la documentación aportada, la Mesa de contratación comprueba que la escritura correspondiente es de fecha 29 de abril de 2019 y, por tanto, es posterior a la fecha de presentación de las proposiciones, considerando que el objeto social de organización y desarrollo de pruebas deportivas debiera haber constado en escritura pública en el momento de la presentación de la correspondiente proposición.

Por ello la Mesa propone la exclusión de dicha empresa del procedimiento de licitación. Además, al ser la única empresa que concurría al mismo, la Mesa propone declarar desierta la presente licitación.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única. – Tal y como prevé la cláusula 23 C del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta contratación, en el caso de no presentar la documentación requerida en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente de dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación. Toda vez que en el presente supuesto no han concurrido más licitadores, deberá declararse desierta la licitación.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. - Declarar desierta la licitación relativa a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado de los servicios de organización y desarrollo de pruebas de atletismo en los Juegos Escolares en base a lo acordado por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 16 de mayo de 2019 e indicado en el antecedente de hecho 6).

Segundo. - Notificar al licitador y publicar su exclusión en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Tercero. - Una vez efectuado lo anterior, proceder por el servicio competente a la incoación de un nuevo procedimiento de licitación con el mismo objeto contractual.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE